

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2020 00389 00

1. Para los fines legales pertinentes, adócese a los autos las documentales allegadas por el apoderado de la parte actora a pdf's. del 42 al 44 Cdno.1, que dan cuenta del enteramiento mediante aviso judicial a las demandadas MARTHA LUCÍA y YANETH MOTTA TORRES del auto admisorio de la acción, el día 22 de agosto de 2022. Queda sin efecto, por tanto, el acta vista a pdf. 50 Cdno. 1 de la primera de las mencionadas enjuiciadas.

Téngase presente que permanecieron silentes durante el término de traslado de la demanda.

2. La comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá (pdf's. 45 y 46), que da constancia del registro de la demanda, se pone en conocimiento de las partes. Obre en autos.

3. Se reconoce a la abogada NIDIA MORENO AMAYA como apoderada de MARTHA LUCÍA MOTTA TORRES en los términos y para los fines del poder conferido; no obstante, no se tendrá en cuenta la contestación allegada a pdf.'s 54 al 84 Cdno.1, que se allegó junto con el poder, en tanto se presentó extemporáneamente, pues acorde con el numeral primero de esta providencia, la referida encartada se notificó de la admisión de este asunto el día 22 de agosto del año próximo pasado, feneciendo el término de traslado el día 22 de septiembre de la misma anualidad<sup>1</sup> y la contestación ahora vertida se allegó el 16 y 17 de noviembre de 2022 (pdf's. 55,65 y 84 Cdno. 1) esto es, una vez concluido el término de traslado.

4. Prosiguiendo con la actuación procesal, se corre traslado por el término de cinco (5) días a la parte actora, para que proceda en la forma prevista en el artículo 370 del C.G.P., en relación con las contestaciones vistas a pdf's 21-22, 29-31 Cdno. 1 ofrecidas por los enjuiciados ANDREA y JAIME ALONSO MOTTA TORRES respectivamente.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

JE.

---

<sup>1</sup> Atendiendo los tres (3) días de que trata el segundo inciso del artículo 91 del C.G. del P.

**Firmado Por:**  
**Diana Carolina Ariza Tamayo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 022**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65cc86874df3900fa6918436d6b19f50221f2b3030f1a138002616f808eaacd4**

Documento generado en 22/02/2023 05:24:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**